

I. Presentación

1. El presente informe de actualización abarca el primer semestre de 2014, en vista de las serias lesiones al derecho a la integridad personal ocurridas en ese período en Venezuela. Es presentado por un conjunto de organizaciones pertenecientes al Foro por la Vida¹ (en adelante, el Foro), amenera de *addendum* al ya consignado por este grupo de organizaciones², con el objeto de relevar ante el Comité contra la Tortura (en adelante, el Comité), asuntos de reciente preocupación sobre la situación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de la Convención contra la Tortura (en adelante, CAT).
2. A inicios de febrero de 2014 comenzó a realizarse una serie de protestas estudiantiles en varias ciudades del país, todas espontáneas, principalmente en contra de la inseguridad. Salvo la que tuvo lugar en el estado Táchira, ninguna fue reprimida.
3. Posteriormente, el 12 de febrero, en el marco de una protesta que abarcó decenas de ciudades por el Día de la Juventud, tan solo en Caracas se produjeron más de 80 detenciones. El mensaje era claro: aún con el “*permiso*” no se tolerarían más protestas. Éstas eran producto, se dijo, de un plan desestabilizador. De esta manera, se pretende descalificar el carácter social de las manifestaciones y se las coloca en un plano político y, de forma coordinada entre todas las ramas del Poder Público, se asume la tarea de detener, presentar cargos penales, encarcelar a miles de personas, en su mayoría jóvenes estudiantes, y hasta negar *a priori* las denuncias de tortura.

II. Observaciones generales preliminares

a. Información estadística limitada

4. En el informe anteriormente consignado, se señalaba que el Estado no ha dado cumplimiento a las solicitudes de desarrollar sistemas estadísticos desagregados por perfil de víctimas ni órgano de adscripción de presuntos responsables. Dicha situación no presentó mayores cambios en el período cubierto por esta actualización.
5. En junio de 2014, el Ministerio Público presentó un informe titulado “Resultados de las manifestaciones violentas febrero – junio de 2014”³, en el que por primera vez usa expresamente el término “tortura”. Dicho informe señala que, hasta el 11 de junio de 2014, el Ministerio Público se encontraba adelantando 2 investigaciones por tortura y 185 por trato cruel. Se vuelve a incurrir en la omisión de proporcionar información sobre el perfil de las víctimas y sobre los órganos de

¹ El Foro por la Vida es una plataforma de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en Venezuela con una trayectoria de más de 20 años de trabajo, conformada por unas 20 organizaciones no gubernamentales de diversos lugares del país, para lograr la plena vigencia de los derechos humanos y contribuir al Estado de derecho. Se propone monitorear el proceso político para vigilar su coherencia con los principios democráticos y de derechos humanos, incidir en la elaboración y seguimiento de políticas públicas, así como acompañar mediante acciones urgentes, pronunciamientos públicos y asesorías, entre otras, denuncias de violaciones de derechos humanos de sus organizaciones miembros. El presente informe de actualización es suscrito por: Acción Ciudadana contra el SIDA (ACCSI), Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB), Civilis, Derechos Humanos, Espacio Público, Programa Venezolano de Educación – Acción en Derechos Humanos (Provea), todas plenamente identificadas en el informe sobre ya consignado.

² Foro por la Vida: Informe alternativo a los informes periódicos Tercero y Cuarto combinados que debía presentar la República Bolivariana de Venezuela en 2004 ante el Comité contra la Tortura.

³ Versión digital disponible en: http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=fe445f9f-62cf-43a2-8c35-89c93f9cdf56&groupId=10136 Fecha de captura: 24 de septiembre de 2014.

adscripción de los presuntos responsables. De dichos casos, se habrían producido 5 acusaciones, 22 sobreseimientos y 2 archivos fiscales por trato cruel, para un total de 10 funcionarios acusados por trato cruel. No se señalan avances en los dos únicos casos conocidos por el Ministerio Público por tortura.

b. Creciente militarización de la seguridad ciudadana

6. La respuesta que las instituciones del Estado venezolano han dado a las protestas realizadas entre febrero y mayo de 2014, reflejan la ausencia de una cultura democrática para generar condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la manifestación pacífica, y garantizar al mismo tiempo el mantenimiento del orden público con apego a la Constitución, a la legislación vigente y a los estándares internacionales en materia de protección a los derechos humanos. Las altas cifras de violaciones a la integridad de manifestantes y el reiterado empleo excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos armados del Estado, dan cuenta de la magnitud de la represión ejercida en 4 meses de manifestaciones, como se verá más adelante.
7. La Guardia Nacional Bolivariana (GNB), órgano que ha tenido la mayor cuota de responsabilidad en el control de las protestas, es también el organismo sobre el que recae la mayor cantidad de denuncias debido a los excesos que ha cometido en el ejercicio de estas funciones. Uso desproporcionado de la fuerza, empleo de armas de fuego y sustancias tóxicas en manifestaciones, casos de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes a detenidos, resaltan entre las principales denuncias que víctimas y organizaciones de derechos humanos del país han documentado a propósito de la actuación de este componente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), en el marco de las protestas de febrero-mayo 2014.

c. Interpretación restrictiva de la Constitución

8. El 24 de abril de 2014, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en sentencia N° 276, admite y se pronuncia respecto a la interpretación del artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagra el derecho a la manifestación pacífica, así como de los artículos 41, 43, 44, 46 y 50 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones⁴.
9. El CDH – UCAB realizó un informe⁵ con el objeto identificar las restricciones de hecho y de derecho al ejercicio de la manifestación y reunión pacíficas a partir de la decisión del TSJ, así como las represalias que han enfrentado los participantes en protestas, con posterioridad al 24 de abril y a lo largo del mes de mayo de 2014.
10. El informe constata cómo, a partir del 24 de abril de 2014, no solo se ha obstaculizado el desarrollo de marchas, aún aquellas que habían sido debidamente notificadas, sino que crece el número de detenciones masivas, registrándose casos en Caracas de más de trescientas cincuenta detenciones en tan solo dos episodios.

⁴ G.O N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010

⁵ El informe completo está disponible en:
http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/licencia%20para%20protestar.pdf

11. Igualmente se constata que ha aumentado el número de personas pasadas a tribunales y éstos incrementaron el uso de la fianza como mecanismo para retardar la libertad de los detenidos; la cuantía de las fianzas también aumentó, dificultando más la posibilidad de conseguir fiadores en un tiempo breve. También en este corto período se produce en Caracas un incremento en el orden del 150% de la privación de libertad de detenidos, en relación con todas las privativas que habían sido dictadas durante los tres meses previos.
12. En cuanto a los ataques a universidades, el informe verificó un incremento significativo de éstos en mayo, de tal manera que solo en ese mes la cantidad de ataques superó el acumulado de este tipo de eventos a lo largo de los tres meses previos.
13. El informe reseña además las maniobras de la Defensa Pública para impedir la juramentación o sacar a defensores de derechos humanos de los casos que representan, bajo la falsa promesa a los procesados de que sus casos serán mejor atendidos si son asumidos por defensores de oficio.

d. Actuación de grupos parapoliciales

14. Según registros de Provea un total de 437 ataques de grupos armados pro oficialistas a manifestaciones se registraron entre el 12 de febrero y 15 de abril en Venezuela. El despliegue de estas agrupaciones ha coincidido con las declaraciones de altos funcionarios que de alguna manera han avalado su participación en determinados hechos. Se ha evidenciado que buena parte de esos ataques se han coordinado y realizado en conjunto con la Policía Nacional Bolivariana y la Guardia Nacional. Si bien es cierto que el fenómeno del paramilitarismo tiene varios años presentándose en el país, su coordinación con los cuerpos armados del Estado se puso en evidencia durante el primer semestre de 2014.
15. El 21 de febrero el propio presidente Nicolás Maduro anunció la conformación en todo el país de los “Comandos Populares Antigolpe”, instancias orientadas a “contrarrestar el golpe fascista con el pueblo movilizado y organizado”.⁶ Estos comandos estarán dirigidos por el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello y ejercerán labores de vigilancia, seguimiento y control de actividades calificadas como terroristas y conspirativas, en coordinación con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y los cuerpos de seguridad del Estado.
16. En una nota publicada el 25 de febrero en el portal web de la Agencia Venezolana de Noticias (AVN), se reseñan las actuaciones de los “Comandos Populares Antigolpe” en el estado Monagas, quienes mediante labores de inteligencia y patrullaje en las calles de la ciudad de Maturín, informaron a los cuerpos de seguridad sobre la instalación de “18 focos de perturbación”, en distintas zonas de la ciudad, permitiendo que en una acción conjunta entre civiles y efectivos de seguridad, se lograra la detención de 7 personas que participaban en protestas.⁷
17. Durante una alocución el 5 de marzo, el presidente Nicolás Maduro hizo una exhortación a la población civil a asumir labores de control de orden público, al señalar: “Yo llamo a todo el pueblo, a las Unidades de Batalla Bolívar Chávez, a los Consejos Comunales, a los movimientos sociales, a

⁶Gobierno Nacional conformará Comandos Populares Antigolpe en todo el país. *YVKE MUNDIAL*, 21.02.2014. En: <http://www.radiomundial.com.ve/articulo/gobierno-nacional-conformar%C3%A1-comandos-populares-antigolpe-en-todo-el-pa%C3%ADs-audio>

⁷En Monagas comando popular antigolpe ayuda a mantener la paz ciudadana. *AVN*, 25.02.2014. En: <http://www.avn.info.ve/contenido/monagas-comando-popular-antigolpe-ayuda-mantener-paz-ciudadana>

las Comunas, a los movimientos juveniles, obreros, campesinos, de mujeres, llamo a todo el pueblo a hacer valer, allá en su comunidad, la orden de nuestro comandante Hugo Chávez: Candelita que se prenda, candelita que apagamos con el pueblo organizado, para garantizarle la paz a nuestro país”⁸.

18. Han sido numerosas las denuncias de detenciones de manifestantes a cargo de civiles no identificados o pertenecientes a agrupaciones identificadas con el oficialismo. Muchas personas fueron detenidas por individuos vestidos de civil y armados, sin ningún tipo de identificación que actuaron en coordinación con cuerpos militares y policiales y que se trasladaban en motos o en camionetas realizando labores de patrullaje.

19. Un caso emblemático fue el testimonio recogido por el CDH UCAB, de una persona cuyo nombre se mantiene en reserva y quien fue víctima de ataques y amedrentamientos por parte de grupos denominados como “Colectivos”, el día 12 de marzo de 2014 mientras se encontraba transitando por el sector Plaza Venezuela de la Ciudad de Caracas. La víctima afirma haber sido detenido junto a dos amigos por quienes pensaba eran funcionarios vestidos de civil:

“... estaban armados, nos quitaron nuestros documentos y transmitieron información sobre nosotros por un radio y todo con lenguaje tipo militar, usando claves y códigos alfanuméricos (...) En ese momento había unos 5 efectivos de la GNB, pero se fueron y nos dejaron a merced de los colectivos. No nos protegieron; había como 40 miembros de los colectivos. Es decir, la GNB no nos llevó detenidos, sino los miembros de los colectivos”. La víctima señala que posteriormente “llegaron como 5 motorizados de la Policía del Municipio Libertador y los colectivos nos entregaron a ellos y nos llevaron a una instalación de Policía de Caracas (...) Allí los efectivos nos pidieron los documentos. Les dije que los documentos los habíamos entregado a sus superiores y que éstos habían sido groseros con nosotros. Los policías dijeron que esos no eran sus superiores y que son miembros de colectivos”. Esta víctima fue testigo de la entrega de otro joven por parte de los referidos grupos armados a la policía. Todos fueron posteriormente llevados a la Policía de Investigaciones (CICPC) y al Servicio de Identificación (SAIME) para ser reseñados: “nos tomaron una fotografía de reseña con nombre, número de cédula y un letrero con el adjetivo de “guarimbero”, pese a que no estábamos en ninguna guarimba. Suponemos que es la forma de “justificar” el hecho de que nos habían ingresado sin explicación”. Su testimonio finaliza expresando temor a represalias, afirmando: Tuve que mudarme de mi apartamento”.

20. El caso de la agresión al estudiante Jaime Yéspica de la Universidad Central de Venezuela (UCV), el 19 de marzo en Maracay, estado Aragua, fue captado por cámaras de seguridad de un edificio residencial, lo cual permitió identificar la golpiza iniciada por civiles armados a quienes se sumó después un funcionario policial uniformado. Yéspica presentó fractura del seno frontal, fractura de tabique y de nariz, lesiones graves por golpes en los brazos y en el abdomen. El video de seguridad fue difundido por Youtube⁹, así como el testimonio del estudiante¹⁰, lo cual llevó a la detención del funcionario policial. Sin embargo, no se tiene información sobre los civiles que iniciaron el ataque.

⁸ Primer mandatario al pueblo: candelita que se prenda, candelita que se apaga. Radio YVKE MUNDIAL, 05.03.2014. En: <http://www.radiomundial.com.ve/articulo/primer-mandatario-al-pueblo-candelita-que-se-prenda-candelita-que-se-apaga-audio>

⁹ Puede ser visto en: <https://www.youtube.com/watch?v=T9Ni7yrSkIA>

¹⁰ Puede ser visto en: https://www.youtube.com/watch?v=O_-cCgmb3xs

21. En el estado Zulia el informe de la Comisión Inter-Institucional de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, la Escuela de Derecho de la Universidad Rafael Urdaneta y la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados, refiere el caso del estudiante Andrés Acosta, detenido el 19.02.2014 quien declaró: *"(...) un grupo de civiles armados y camionetas se acercan al lugar y me detienen, y me agreden físicamente para meterme en el cajón de una camioneta, así con otros más que se encontraban detenidos (...) Dichas camionetas en que fuimos detenidos respondían a las características de tipo Tacoma, marca Toyota, de color blanco(...)* y otra responde a las características de tipo 4 runner, marca Toyota, color beige, indicando que ambos no poseían identificación alguna de pertenecer a algún organismo oficial del Estado. Luego de llegar a la comandancia de la Policía Regional, ubicada en la avenida Delicias, frente al Centro Comercial Delicias Plaza, nos arrodillaron y nos tomaron fotografías, publicándolas al día siguiente en la cuenta de red social twitter @batalladeideas, describiéndonos como líderes de la Plaza de la República"¹¹.

III. Artículos 1 y 4

22. Un primer elemento de preocupación lo constituye la ausencia de aplicación de estándares para la prevención de la tortura, a pesar de la reciente aprobación de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes. En un informe preliminar presentado por el CDH UCAB el 18 de febrero a manera de comunicado de prensa, se da cuenta de las condiciones de detención observadas y de la situación de los detenidos, entre las que destacan:

- En casi la totalidad de los casos, a los familiares se les negó arbitrariamente ver a los detenidos. En todos los casos en los que se impidió a los familiares ver a sus parientes detenidos las autoridades han alegado "ordenes de superiores".
- Las condiciones de los lugares utilizados como centros de detención son en algunos casos absolutamente inadecuadas, es el caso del Comando de la Guardia Nacional ubicado en La Dolorita, en el que se recluyó por 2 días a 18 jóvenes -la mayoría estudiantes- en un mismo cuarto sumamente pequeño, sin baño en funcionamiento, sin condiciones adecuadas de ventilación, sin camas o colchonetas, y sin contar si quiera con provisión de alimentos en las instalaciones. Estas condiciones fueron constatadas directamente por abogados del CDH-UCAB, quienes también verificaron la presencia de una funcionaria de la Defensoría del Pueblo la cual, a pesar de las inhumanas condiciones, no ha emitido información al respecto.
- En varios casos, no se permitió a los familiares hacer un contacto telefónico con sus parientes detenidos durante las 48 horas o más durante las que se encontraban bajo custodia, lo que incluso provocó algunas denuncias de *desapariciones* que cesaban después de varias horas y que habrían podido evitarse con información oportuna sobre el paradero de los detenidos.
- Muchos detenidos no fueron ni están siendo presentados ante un juez dentro de las 48 horas límite a que se refiere la ley. Algunos han pasado 56 y hasta 60 horas sin ser presentados en un tribunal de justicia.

¹¹ Comisión Inter-Institucional de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, Escuela de Derecho de la Universidad Rafael Urdaneta, Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados: Informe preliminar sobre derechos humanos en el marco de las protestas. Versión digital disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/INFORME%20FINAL%20CDDHH%20ZULIA.pdf

- En la gran mayoría de los casos los abogados no pudieron tener conversaciones privadas con los detenidos. Cuando se permitió a algún abogado acceder a ver a sus representados en los centros de detención, fue siempre en presencia de al menos un funcionario durante toda la conversación, limitando la posibilidad de que los detenidos informasen libremente sobre los hechos y el trato recibido en detención.
 - Prácticamente todos los detenidos denunciaron haber sido agredidos psicológicamente y muchos físicamente.
 - En algunos casos se produjo dilación indebida para que los detenidos fuesen atendidos en la audiencia de presentación. Es decir, a las horas de detención (que muchas veces excedieron el tiempo legal máximo de 48 horas) se sumaron en algunos casos hasta 10 y 12 horas para ser atendidos por el juez en audiencia.
23. Según Informe del Ministerio Público¹², donde resume los acontecimientos de ocurridos en las manifestaciones hasta el mes de junio de 2014, se hace constar que la cifra de personas fallecidas, lesionadas y aprehendidas durante manifestaciones “*violentas*” en los meses de febrero a junio, estableciendo como cifras oficiales un total de 42 fallecidos, 873 personas lesionadas, 3.306 personas aprehendidas que han sido presentadas a los tribunales, 148 personas privadas de libertad¹³.
24. Respecto a las casusas de muerte de estas personas se evidencian 23 fallecimientos por arma de fuego, 6 por colisiones con barricadas, 5 en la limpieza de barricadas por arma de fuego, 1 por arma blanca y 5 en otras circunstancias que el informe no especifica¹⁴. De igual forma en el informe se evidencia el pronunciamiento del Ministerio Público respecto a las investigaciones a cargo de la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, estableciendo que existen un total de 189 investigaciones, de las cuales 2 son por homicidio consumado, 2 por tortura y 185 por tratos crueles. Se desconoce, sin embargo, si estos casos están siendo procesados invocando la recientemente aprobada Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes.
25. La Fiscal General de la República, Luisa Ortega Días expuso, el 13 de marzo de 2014, ante el XXV Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que las manifestaciones en Venezuela llevadas a cabo a partir del mes de febrero “*fueron convertidas en situaciones de caos y violencia que han generado muertes, heridos y cuantiosos daños materiales en el país*”¹⁵. De este modo precisó que “*derecho a manifestar es un mecanismo establecido y garantizado constitucionalmente que debe ser ejercido en forma pacífica, pero en caso que se pretenda utilizar para cometer delitos, el Estado tiene el deber de defender a los ciudadanos y aplicar sanciones a los infractores de acuerdo con lo que establezcan las leyes*”. Y declaró que “*es necesario hacer un llamado a los mencionados organismos y a toda la comunidad internacional para que, antes de hacer consideraciones respecto a Venezuela,*

¹²Informe del Ministerio Público: *Resultado de las manifestaciones violentas*, Febrero-Junio de 2014

http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=fe445f9f-62cf-43a2-8c35-89c93f9cdf56&groupId=10136

¹³ Idem. Pág. 2, 7 y 9

¹⁴ Idem. Pág 5 y 6

¹⁵ Artículo del Ministerio Público: Fiscal General: Manifestaciones en Venezuela fueron convertidas en situaciones de caos y violencia:

http://www.mp.gob.ve/web/guest/articulos-de-opinion-fiscal-general.jsessionid=A2D0ADC073032912293221DE723A5763?p_p_id=62_INSTANCE_PJc6&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_62_INSTANCE_PJc6_struts_action=%2Fjournal_articles%2Fview&_62_INSTANCE_PJc6_groupId=10136&_62_INSTANCE_PJc6_articleId=4229149&_62_INSTANCE_PJc6_version=1.0

*analicen con total objetividad, responsabilidad y estricto apego a la verdad, toda la realidad de nuestro país, no a través de pequeños fragmentos que no recogen todo lo acontecido*¹⁶

26. De igual forma indicó que *“Hemos atendido a quienes han denunciado haber sido víctimas de maltratos durante el proceso de detención; y una vez tomada la denuncia, de inmediato se ha dado inicio a la investigación a través de los fiscales especializados en protección de derechos fundamentales”*¹⁷. Sin embargo, según registro de diversas organizaciones de defensa de los derechos humanos en Venezuela, el número de violaciones a la integridad personal no se corresponde con las declaraciones de la Fiscal General.

IV. Artículos 2 y 16

a. Tortura y trato cruel en el marco de las protestas

27. Como seguimiento al trabajo de asistencia jurídica a detenidos, el Centro de Derechos Humanos comenzó a realizar entrevistas a profundidad, con el objeto de recabar información adicional y específica, con base en testimonios, sobre libertad personal debido proceso y alegaciones de tortura y malos tratos. Las primeras 30 entrevistas fueron recogidas entre el 24 de febrero y el 7 de marzo de 2013, tanto en Caracas como en la zona de los Altos Mirandinos (municipios Los Salias, Guacaipuro y Carrizal del estado Miranda).

28. Perfil de las víctimas. De las 30 personas entrevistadas, 4 son de sexo femenino y 26 de sexo masculino. La mayoría de las víctimas son jóvenes entre 18 y 25 años (23), habiendo además 4 adolescentes y 3 personas adultas. La gran mayoría de los entrevistados son estudiantes (27), habiendo también una persona profesional (Comunicación Social) y dos personas con otras ocupaciones.

29. Siete de los entrevistados tuvieron como primer lugar de detención la sede principal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) de Parque Carabobo, en Caracas. Distintas sedes del Comando Regional N° 5 de la Guardia Nacional Bolivariana (CORE 5, GNB) mayormente se reportan como primer sitio de detención tras la aprehensión, en sus sedes de Fuerte Tiuna, El Pinar y el Liceo Militar Pedro María Ochoa Morales (PMOM) en los Altos Mirandinos, para un total de 18 de las 30 detenciones, lo que refleja la preponderancia del componente militar en el control de manifestaciones. Un número menor de detenidos fue trasladado a la sede de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en Catia (4 casos) y el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN, 1 caso).

30. La mayoría de los detenidos fueron transferidos a uno y hasta otros tres centros de detención, sin que en el transcurso de estos traslados se brindara información oficial y transparente sobre su paradero y destino, dificultando de esta manera el acceso de los familiares y el contacto con abogados, y configurándose la práctica conocida como *“ruleteo”*, que consiste en la rotación de una persona por varios lugares de detención sin precisión sobre su ubicación. Esta práctica facilitó la incomunicación de los detenidos por períodos que van de 24 horas, hasta la totalidad del tiempo de detención, teniendo contacto con familiares y abogados solo a escasos minutos de iniciarse la audiencia de presentación, con lo que se ha violado el derecho a la defensa y facilitado prácticas contrarias a la prevención de la tortura.

¹⁶ Idem.

¹⁷ Idem.

31. Es así que solo 9 detenidos tuvieron acceso a un abogado de su confianza o representante de una organización de derechos humanos y de éstos, solo 4 tuvieron tal acceso durante las primeras 12 horas de detención, siendo además que solo 4 de los 9 detenidos tuvieron oportunidad para entrevistarse en privado con miembros de ONG de derechos humanos o abogados particulares.
32. Las alegaciones de torturas y malos tratos se produjeron en diversos centros de detención y muchos de los detenidos fueron víctimas de abusos en más de un centro de detención e incluso durante los traslados. Según la información suministrada, las personas detenidas fueron víctimas de torturas o malos tratos en las siguientes instalaciones¹⁸.

Cuadro 1: Cantidad de hechos reportados según lugar de detención. Fuente: CDH-UCAB

Lugar de detención	Cantidad de hechos reportados
CICPC	10
DURANTE TRASLADO	10
CORE 5 (FTE. TIUNA)	7
SEBIN HELICOIDE	4
GNB PMOM	4
PNB CATIA	4
CICPC BAE	3
PNB SANTA FE	3
GNB EL PINAR	1

33. El tipo de maltrato físico mayormente reportado fue golpes con puños y patadas, estas últimas, con frecuencia, con bota militar que suele tener una punta reforzada, por lo que el dolor e impacto de la lesión que se produce es mayor. Se registraron también golpes con las cachas de armas cortas o culatazos con arma larga, en ocasiones, de manera repetida. Un detenido refirió que cuando fue aprehendido lo atropellaron con la moto y llegaron varios a golpearlo con los rolos en la cabeza y espalda, por lo que perdió el conocimiento y fue despertado con descargas eléctricas mientras estaba tirado en la calle. Lo llevaron al autobús en una moto y ahí golpearon con los cascos durante el recorrido al destacamento 52 de la GNB.
34. Algunos detenidos tenían dolores de cuello al momento de la entrevista hecha al menos dos semanas después de lo ocurrido, al ser obligados a permanecer con la cabeza agachada, para evitar identificar a sus captores. Otro recurso usado para evitar la identificación de funcionarios fue la colocación de vendas o trapos o hasta la misma camisa del detenido. Cuatro personas reportaron haber sufrido heridas y hematomas al ser lanzados contra el piso con fuerza o arrastrados sobre el pavimento, y dos afirmaron haber sido apuntados con arma de fuego, a pesar de no haber presentado resistencia al momento de la aprehensión.
35. Otros detenidos señalaron tratos que, sin involucrar violencia física, ocasionaron sufrimientos innecesarios e injustificables, como hacerlos pernoctar a la intemperie, impedirles ingerir líquidos o impedir el acceso de alimentos llevados por sus familiares. 11 personas expresaron que fueron

¹⁸ El total no coincide con los 30 entrevistados porque con frecuencia los hechos se registraron en más de un centro de detención.

mantenidas de rodillas por largos períodos y en 2 de estos casos fueron arrodillados sobre una alcantarilla, ocasionándoles un sufrimiento mayor.

36. Varios detenidos refirieron la aplicación de sustancias químicas, tales como gas pimienta y combustibles. En otros casos, la aplicación de sustancias combustibles como gasolina o kerosene, al igual que pólvora, fue usada para incriminar a los detenidos. Otra situación más grave en el uso de combustible, fue la aplicación de gasolina en el cuerpo, seguida de amenaza de ser quemado. También se recibieron relatos de técnicas de tortura aplicadas con el propósito de no dejar marcas externas de las lesiones. Un detenido relató que lo levantaron por las esposas de las manos y lo llevaron a un cuan to oscuro, le envolvieron el cuerpo con goma espuma; le pusieron tirro (cinta adhesiva de embalar) para sujetar la goma espuma a su cuerpo y le colocaron también tirro alrededor del cuello. Indica que lo golpearon repetidamente con bates, palos del golf y extinguidores. También le dieron 3 choques eléctricos y patadas. Todos estos hechos fueron ejecutados por aproximadamente 7 funcionarios.
37. Es importante destacar que muchas de las secuelas físicas de dolor, así como hematomas y heridas, permanecían presentes al momento de las entrevistas, a pesar de que éstas se realizaron después de más de 10 días de ocurridos los malos tratos y torturas, lo que evidencia que se trata de la aplicación de un sufrimiento físico orientado a ocasionar dolor, independientemente de que su propósito haya sido la obtención de información o la intimidación y coacción de los detenidos.

Cuadro 2: Tipo y frecuencia de malos tratos y torturas reportados. Fuente: CDH-UCAB

Golpes repetidos con puño	18	Impedir acceso a alimentos llevados por familia	2
Patadas	14	Aplicación de gas pimienta	2
Estar de rodillas por largo tiempo	9	Golpes con cuaderno	2
Golpes repetidos con cach a de arma o culata de fusil	7	Choques eléctricos	2
Golpes repetidos con cascos	6	Asfixia	2
Pisar/caminarle encima	5	Rociado con gasolina o kerosene	2
Agachar la cabeza durante mucho tiempo para evitar identificación de funcionarios	4	Esposas ajustadas por largo tiempo	2
Halar con fuerza por cabello	4	Cubrir cuerpo con paño o espuma de goma para evitar hematomas de golpes con bates	2
Colocación de venda o trapo en ojos	4	Golpes en los nudillos con un palo	1
Lanzarlo/a al piso con violencia	3	Golpes en testículos	1
Golpes contra pared	3	Golpes con extinguidor	1
Pernocta a la intemperie	3	Arrastrar a la persona sobre asfalto	1
Impedimento de tomar agua	3	Golpe con botella de vidrio hasta romperla	1
Arrodillarse sobre alcantarilla	2	Golpes con un tubo	1
Apuntar con arma al momento de detención sin resistencia	2		1

38. Resulta motivo de gran preocupación el registro de 6 reportes de amenaza de abuso sexual, a la que fueron expuestos cuatro hombres y dos víctimas de sexo femenino, una de ellas menor de edad. A la comunicadora Andrea Jiménez se le amenazó con abusar sexualmente de ella, con mutilarle extremidades, con matarla y con llevarla a la cárcel de mujeres INOF, en donde abusarían sexualmente de ella. La burla frente a la situación de incomunicación de la persona detenida (registrada en 6 ocasiones) también constituye una forma de sufrimiento emocional, en la medida que se hace sentir a la persona más desprotegida e indefensa de lo que ya está. Los mecanismos de

intimidación para tratar de evitar que los detenidos denunciaran las violaciones a sus derechos, incluyeron menciones a que podrían hacerle algo *“más adelante”* o *“en otro sitio”*, mientras que a otro le advirtieron *“no vayas a decir nada, tengo las llaves de tu casa y sé dónde vives”* y en otro caso de un grupo, al salir del centro de detención se les amenazó diciendo *“cuidado en la calle que los vamos a estar siguiendo, no estén de noche en la calle que los podemos agarrar, los va a estar persiguiendo el SEBIN, cuídense, no anden solos”*. En al menos 4 casos, a los detenidos se les hizo escuchar los golpes y gritos que se producían en otra habitación donde otra persona estaba siendo sometida a maltratos o torturas.

Cuadro 3: Tipo y frecuencia de apremios psicológicos reportados. Fuente: CDH-UCAB

Amenaza de abuso sexual	6	Amenaza con hacerle algo <i>“más adelante”</i> o <i>“en otro sitio”</i>	1
Impedimento de hacer llamada y burla sobre incomunicación	6	Amenazaron con quemarlo	1
Le tomaron fotografías con su celular o de funcionario	6	Funcionarios tomaron plata de su billetera, compraron arepas; se las comieron frente a él, lanzándole pedazos a la cara	1
Robo o destrucción de pertenencias con burla	5	Estando de rodillas le llenaron las manos de pólvora y después hicieron prueba balística	1
Amenaza de muerte/ejecución	4	No los soltaban para ir al baño; iban esposados a otros	1
Amenazado de incriminarlo en hechos no cometidos	3	Colocación de propia camisa como capucha para incriminarlo	1
Calificado como preso político y que por ello iría a <i>“las grandes”</i> (cárcel)	3	Sacado de calabozo para que viera a su mamá llorando, sin permitirle hablar con ella y llevado de nuevo a calabozo	1
Le hicieron escuchar/ver torturas/golpes a otros como presión	3	Tras ser repetidamente torturado, funcionario le dijo <i>“no vayas a decir nada, tengo las llaves de tu casa y se dónde vives”</i>	1
Temor por compartir detención con delincuentes comunes	2	Funcionarios le dijeron que <i>“él ya estaba muerto”</i>	1
Apuntado con arma en la frente	2	Amenaza de desaparición <i>“no nos cuesta nada desaparecerlos”</i>	1
Le mojaron las manos en gasolina para incriminarlo	2	Amenazas de persecución o seguimiento posterior	1
Amenaza de mutilación de un miembro	2	Se le hizo presenciar golpes a sus hijos	1

39. Un número considerable de detenidos fue objeto de insultos diversos. Llama la atención, adicionalmente, que estos insultos generales, se agregan otros como *“escuálido”*, *“traidor”*, *“sifrino”* *“fascista”* y *“guarimbero”*, lo que denota una carga política por parte de los funcionarios. Del mismo modo, resultan inadecuadas e igualmente inaceptables las expresiones homofóbicas en el trato a detenidos, como se registró en 2 casos.

b. Municipalización de la justicia y participación ciudadana

40. En su Cuarto informe al Comité de Derechos Humanos, el Estado señala que, en casos de flagrancia *“el detenido debe ser llevado ante un juez de Instancia Municipal, quien decidirá continuar con la medida privativa de libertad o imponer una medida menos gravosa como permitir el juicio en*

libertad"¹⁹. Ninguno de los detenidos en abril de 2013 ni entre febrero y junio de 2014 fue presentado a tribunales municipales. Todos fueron presentados ante tribunales penales ordinarios, siendo en ocasiones imputados por delitos previstos en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Tan solo entre febrero y junio de 2014, más de 3.000 personas fueron detenidas, la mayoría de las cuales fueron presentadas ante los tribunales. Un pequeño número obtuvo libertad plena sin presentación de cargos y cerca de 80 se encuentran aún privados de libertad a la espera de juicio.

c. Uso proporcional de la fuerza y criminalización de la protesta

41. Los cuerpos policiales de carácter nacional como la Policía Nacional Bolivariana (PNB), el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), encabezan junto a la GNB las denuncias por **uso excesivo de la fuerza** con violaciones a la integridad física de manifestantes y ciudadanía en general.
42. Si bien el Estado ha impulsado programas de formación de funcionarios para el adecuado uso de la fuerza en el control de manifestaciones, el mensaje institucional a quienes violan la normativa se contradice con las pautas de formación. Desde el Ejecutivo se ha alentado la represión ejercida al felicitar públicamente a los componentes que participan en acciones de dispersión a manifestantes pacíficos. Un ejemplo de ello es la felicitación pública "*por la labor impecable que se hizo en este procedimiento*" que el Ministro de Interior Justicia y Paz, Miguel Rodríguez Torres, extendió a los efectivos de la GNB que participaron el 8 de mayo de 2014 en los desalojos de los campamentos pacíficos que desarrollaban en distintas plazas públicas de la ciudad de Caracas²⁰.
43. El 9 de mayo la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH) emitió un pronunciamiento en el que expresaba su preocupación "*por informaciones de uso excesivo de fuerza por las autoridades en respuesta a las protestas*" y reiteró su llamado al gobierno para garantizar que no se penalice a personas por ejercer sus derechos de reunión pacífica y de libertad de expresión.²¹
44. Desde el Ejecutivo Nacional se ha asumido progresivamente prácticas propias de la doctrina de seguridad nacional²² para sustentar y justificar la criminalización de quienes ejercen su derecho constitucional a la manifestación pacífica. Se siguen invocando pretextos como el mantenimiento de la seguridad pública y el derecho al libre tránsito, entre otros, para justificar la represión y la violación de derechos humanos contra manifestantes.

¹⁹ Comité de Derechos Humanos. Venezuela. Cuarto informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2005. CCPR/C/VEN/4. 18 de diciembre 2012. Párrafo 109

²⁰ GNB y PNB levantan campamentos ilegales en el Este de Caracas en la madrugada de este jueves. *AVN*, 08.05.2014. En: <http://www.avn.info.ve/contenido/gnb-levant%C3%B3-campamentos-ilegales-este-caracas>

²¹ Venezuela: la Alta Comisionada de la ONU preocupada por nuevos actos de violencia. *PNUD*, 09.05.2014. En: <http://www.pnud.org.ve/content/view/422/1/>

²² La Doctrina de Seguridad Nacional se consolidó durante el período de la Guerra Fría en los países del Cono Sur controlados por dictaduras militares. Esta doctrina se sustentó en el pretexto de que a partir de la seguridad del Estado se garantizaba la seguridad del resto de la sociedad. La doctrina de Seguridad Nacional incorporó los conceptos de enemigo interno y enemigo externo. En el primero de ellos, se considera a grupos o colectivos de ciudadanos del país como posibles amenazas a la seguridad nacional, a quienes solo es posible controlar bajo el empleo de la fuerza militar y la represión. La doctrina de seguridad nacional privilegia la seguridad del Estado, por encima de los derechos y libertades democráticas.

45. De este modo se observa el empleo excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, la actuación de civiles y grupos paramilitares en labores de represión y las distintas violaciones al derecho a la integridad personal ocurridas desde el inicio de las protestas en Venezuela el pasado 2 de febrero.
46. La Constitución Nacional prohíbe expresamente en su artículo 68 el **uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas**²³, sin embargo, las denuncias registradas por diversas organizaciones de derechos humanos, reflejan numerosas situaciones donde las fuerzas de seguridad han recurrido al empleo de armas de fuego para dispersar manifestaciones o para efectuar disparos contra viviendas donde se desarrollaban protestas.
47. El 12 de febrero, durante la marcha estudiantil que se dirigió a la sede de la Fiscalía General de la República en Caracas, efectivos del SEBIN – un órgano que no posee competencias para actuar en control de orden público – fueron fotografiados y grabados en video, mientras disparaban sus armas contra los manifestantes que se encontraban en las adyacencias de Parque Carabobo. Un numeroso grupo de personas resultó herido debido a la actuación de los efectivos policiales, quienes actuaron en coordinación con miembros de agrupaciones paramilitares. Dos ciudadanos, Juan Montoya y Bassil Da Costa, perdieron sus vidas a consecuencia –presuntamente- de los disparos efectuados por el SEBIN y los paramilitares, en la avenida Sur 11 y en la esquina de Tracabordo, respectivamente. Aunque altos voceros oficiales se apresuraron a responsabilizar a los estudiantes por los hechos ocurridos, una investigación del Diario *Últimas Noticias*²⁴ desvirtuó las acusaciones iniciales y obligó a que el Presidente de la República admitiera la participación del SEBIN en la manifestación, lo que generó la destitución del Director de ese cuerpo.²⁵ Asimismo, efectivos de la Guardia del Pueblo fueron fotografiados y grabados en video haciendo uso de armas de fuego para repeler a manifestantes el pasado 24 de febrero en el sector La Isabelica en Valencia, estado Carabobo²⁶. Otro caso documentado es la agresión de efectivos de la Policía del estado Bolívar contra manifestantes en la ciudad de Puerto Ordaz. Los funcionarios fueron grabados en video mientras hacían uso de sus armas de fuego para dispersar una manifestación que se desarrollaba en una zona residencial de esa ciudad.²⁷ Situaciones similares se documentaron en distintos estados del país e involucran a efectivos de cuerpos policiales y militares empleando armas de fuego en el control de protestas.
48. En ninguno de los casos descritos, los funcionarios policiales y militares actuaron apegados a criterios de proporcionalidad en el empleo de la fuerza y en atención a la reducción al mínimo, de los posibles daños que generaran sus actuaciones. Se trató de manifestantes que arrojaron piedras y objetos contundentes, y fueron repelidos con disparos de armas de fuego.

²³ CRBV, artículo 68: “Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.”

²⁴ Video: Uniformados y civiles dispararon en Candelaria el 12F. *ÚLTIMAS NOTICIAS*, 19.02.2014. En: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/investigacion/video--uniformados-y-civiles-dispararon-en-candel.aspx>

²⁵ Destituyen a director del Sebin y nombran a Gustavo González. *EL UNIVERSAL*, 18.02.2014. En: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140218/destituyen-a-director-del-sebin-y-nombran-a-gustavo-gonzalez>

²⁶ Video: COMPLETO: GNB golpea con casco a una mujer y la arrastra del pelo | Agresión | La Isabelica <http://youtu.be/5My2H0IMtzE>

²⁷ Video: Puerto Ordaz #12M - 1era parte <http://youtu.be/D5s1gsSukxA>

49. Durante las protestas realizadas también ha sido reiterado el **uso de sustancias tóxicas prohibidas** por la Constitución contra manifestantes. Un reportaje elaborado por dos periodistas y publicado en el Diario *Últimas Noticias*²⁸, reveló el excesivo uso de estas sustancias para dispersar la marcha convocada por estudiantes de la Universidad Central de Venezuela el pasado 12 de marzo. Refiere el reportaje que en dicha fecha, efectivos de la PNB y la GNB emplearon aproximadamente 2.310 bombas lacrimógenas para contener la manifestación que finalmente no pudo completar su recorrido. Los restos de bombas lacrimógenas fueron recolectados por estudiantes y empleados de la casa de estudios luego de culminada la protesta. Ese día, según denuncias de la Federación de Centros Universitarios de la UCV y la organización Médicos por la Salud, se registraron al menos 25 casos de personas que debieron ser ingresadas a la sede del Hospital Clínico Universitario por presentar cuadros de asfixia a causa de la exposición a las bombas lacrimógenas.
50. En el período que comprende el presente informe de actualización, fueron numerosas las denuncias sobre uso de bombas lacrimógenas vencidas, empleo excesivo de las mismas, y uso dirigido, no solo contra quienes participaron en las protestas, sino al conjunto de la población civil que transitaba o reside en las adyacencias de los sitios donde se desarrollaron las manifestaciones. Más adelante se profundiza en los efectos negativos que el uso excesivo de estas sustancias ocasionaron a la población civil durante numerosos episodios de ataques a viviendas.
51. Entre los meses de febrero y abril de 2014, Provea registró e individualizó un total de 854 heridos y lesionados en el contexto de las protestas. Del total, 138 fueron heridos de bala, 330 fueron heridas causadas por perdigones, 72 personas resultaron lesionadas debido a golpes, 34 personas fueron heridas por objetos contundentes y 280 heridos y lesionados se incluyeron en la categoría otros, donde se agruparon personas electrocutadas, apuñaladas, arrolladas y lesiones de diversa índole.
52. Los heridos de bala representaron un 16% del total, mientras que los heridos a causa del uso de perdigones representaron un 38% de la cifra general.

Cuadro 4: Tipos de heridas registradas en el marco de manifestaciones Fuente: Base de datos Provea

Tipos de heridas	N° de casos
Golpes	72
Heridas por perdigones	330
Heridas por arma de fuego	138
Objetos contundentes	34
Otros	280
Total	854

53. Este registro no contabiliza a las personas que resultaron lesionadas por asfixia a consecuencia del uso de sustancias tóxicas por parte de los cuerpos de seguridad, toda vez que se trata de un número indeterminado de ciudadanos afectados debido al empleo excesivo de estas sustancias. Los registros levantados por Provea reflejan que el número de personas heridas y lesionadas sufrió un considerable incremento de 270% con respecto a los 12 meses de 2013, cuando se registraron 316

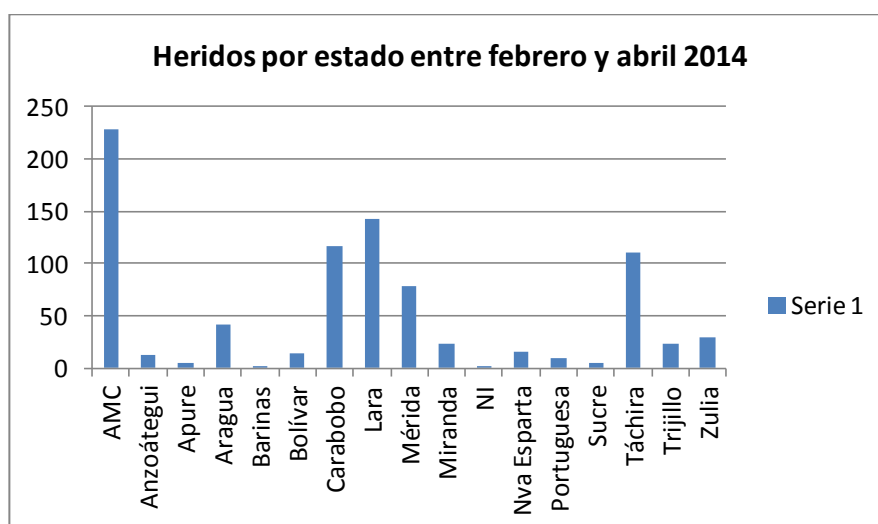
²⁸Video: *Brasil vende casi todas las bombas lacrimógenas*. ÚLTIMAS NOTICIAS, 23.03.2014. En: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/investigacion/video---brasil-vende-casi-todas-las-bombas-lacrimo.aspx>

víctimas producto de heridas o lesiones en manifestaciones. Asimismo, el número de heridos y lesionados representa la cifra más alta registrada en los últimos 10 años.

54. Cabe destacar que la Guardia Nacional Bolivariana continúa siendo el organismo de seguridad involucrado en el mayor número de casos. Al igual que en 2013, entre febrero y abril de 2014, este cuerpo concentró la mayor cantidad de denuncias por heridas causadas a manifestantes. La GNB fue responsable de causar heridas y/o lesiones a 333 personas en el contexto de manifestaciones en el primer semestre de 2014, lo que representó un 38,9% de la cifra total de heridos y/o lesionados. Asimismo, los operativos conjuntos realizados por organismos militares y policiales -en muchas ocasiones acompañados de civiles y/o grupos paramilitares-, fueron responsables del 25,7% de la cifra de heridos entre febrero y abril de 2014. Estos operativos incluyeron la participación de la GNB, SEBIN, Policías Regionales, Policía Nacional Bolivariana (PNB), Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), civiles armados y agrupaciones paramilitares. Por último, los manifestantes fueron responsables en 74 casos de heridos y/o lesiones, representando un 8,6% de la cifra general.

55. Muchas de las heridas causadas por el uso de perdigones fueron realizadas a quemarropa y dirigidas a generar el mayor daño posible a las personas. Los casos de Moisés Guanchez²⁹ herido con disparos de perdigones en los testículos por la GNB en Carrizal, estado Miranda, y Geraldine Moreno³⁰, herida con disparos de perdigones en el ojo por parte de efectivos de la GNB en Valencia, estado Carabobo, son casos emblemáticos y bien documentados que sustentan esta afirmación.

56. De la cifra registrada por Provea, se ubicó heridos en 15 estados del país y en el Área Metropolitana de Caracas (AMC). La mayor cifra de heridos y/o lesionados se registró en el AMC con 228 personas. También se ubicó un número importante de heridos en Lara (143), Carabobo (116), Táchira (110), Mérida (78) y Aragua (41).



Fuente: Base de datos de Provea

²⁹Tribunal otorgó libertad plena a Moisés Guanchez, detenido y agredido por la GNB en Carrizal, y ordenó investigar a efectivos involucrados. PROVEA, 07.03.2014. En: <http://www.derechos.org/ve/2014/03/07/provea-remitio-a-defensoria-del-pueblo-nueva-denuncia-de-presunta-agresion-de-funcionarios-de-la-gnb-contra-ciudadano-en-carrizal-estado-miranda/>

³⁰Murió la estudiante Geraldine Moreno. Nota de prensa de El Universal, 22.02.14. En <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140222/murio-la-estudiante-geraldine-moreno>

57. Las conductas de criminalización, represión y violación de derechos humanos en el contexto de las manifestaciones ocurridas entre los meses de febrero y mayo de 2014, tomaron una nueva dimensión y se amplificaron con la ejecución de **ataques generalizados y sistemáticos a población civil dentro de zonas residenciales** por ejercer el derecho a manifestar. Esto fue reportado en al menos 14 estados del país, donde se realizaron protestas en rechazo a las políticas de gobierno. En principio, estos ataques se desarrollaron como una extensión de los actos de represión y detención de manifestantes que llevaron a cabo los cuerpos de seguridad del Estado de forma sistemática, desde que se iniciaron las protestas anti-gubernamentales en avenidas y calles públicas. Poco después, pasaron a configurarse en un patrón de acciones de intimidación, acoso y agresión igualmente sistemáticas contra los habitantes y residentes de barrios y urbanizaciones, casas y edificios, hacia cuyas adyacencias se confinaron las manifestaciones y se cerraron vías de acceso, como consecuencia del riesgo de ser atacados o detenidos por salir a manifestar.
58. Durante el tiempo en el que se ejecutaron estos ataques, las zonas fueron sometidas a control militar y a estados de excepción no declarados, con el pretexto de estar aplicándose medidas de orden público, y en ellas se concentró una fuerza represiva extrema e indiscriminada. En estos hechos tuvieron participación grupos de agresores civiles que, en muchas ocasiones, actuaron en coordinación y bajo el amparo de los funcionarios militares y policiales, causando violaciones colectivas y múltiples de derechos humanos con daños físicos, psicológicos y materiales a las personas. Los hechos recopilados no solamente pueden ser inscritos dentro de un patrón de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza pública y violación de los métodos permitidos para el control de manifestaciones, sino que deben ser examinados como un patrón de extrema gravedad en el que poderes del estado combinados usaron el hostigamiento sistemático hacia un sector de la población, que fue identificado como enemigo del Estado.
59. La organización Civilis Derechos Humanos desarrolló un trabajo de documentación sobre ataques a residencias, llegando a registrar, en tan solo 4 estados, 204 ataques entre los meses de febrero y mayo del año 2014. El estado Táchira ocupó el primer lugar con 73 ataques registrados en 38 residencias, urbanizaciones y pueblos; Lara fue el segundo con 59 ataques a 33 residencias; Zulia en tercer lugar con 49 ataques a 22 residencias y urbanizaciones; y le siguió Bolívar con 23 ataques en 12 residencias y urbanizaciones. En promedio cada una de estas zonas fue objeto de al menos 2 ataques. Los hechos recopilados no solamente pueden ser inscritos dentro de un patrón de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza pública y violación de los métodos permitidos para el control de manifestaciones, sino que deben ser examinados como un patrón de extrema gravedad en el que poderes del estado combinados usaron el hostigamiento sistemático hacia un sector de la población, que fue identificado como enemigo del Estado.
60. El mes con el mayor número de ataques fue marzo; no obstante, en el mes de febrero se registró un importante repunte, entre los días 19 y 25, durante los cuales ocurrieron 64 ataques que representan 31% del total. Estas fechas coinciden con el momento en el gobierno nacional decide la militarización de Táchira, estado en el que hubo mayor número de ataques.

Cuadro 5: Número de ataques y residencias atacadas (febrero-mayo 2014). Fuente CIVILIS

Estado	Nº Ataques	%	Nº de Residencias o Zonas Atacadas	%	Promedio de Ataques por Residencia o Zonas
Bolívar	23	11	12	11	2
Zulia	49	24	22	21	2
Táchira	73	36	38	36	2
Lara	59	29	33	31	2
Total	204	100	105	100	2

61. Los ataques se caracterizaron por uso indiscriminado de productos químicos y balas de perdigón contra personas, casas y edificios, que afectaron a toda la población residente por un prolongado número de horas, durante días seguidos o de forma intermitente, con el fin de hacer salir a manifestantes o castigar a los residentes que habían construido barricadas. En varias oportunidades, las bombas lacrimógenas fueron lanzadas al interior de casas, apartamentos y edificios, ahogando y causando heridas a las personas residentes. Por los disparos de perdigón hubo personas heridas, cuyo número no fue posible determinar, debido a que muchas fueron atendidas por médicos o paramédicos voluntarios dentro de los edificios o residencias. Los efectivos militares utilizaron también metras (canicas) y piedras lanzadas con hondas. En 81% de los ataques actuaron efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB); en 17% actuaron las policías estatales, en 12% el Ejército, y en 8% la Policía Nacional Bolivariana.
62. Se constató también el uso de armamento prohibido por parte de efectivos militares y policiales, a quienes se observó frecuentemente recogiendo casquillos con el fin de encubrir evidencias. En los estados donde participaron componentes del Ejército, los efectivos portaron fusiles, que en varias ocasiones los residentes afirmaron fueron detonados. En muchos casos los funcionarios de la GNB apuntaron y dispararon sus armas de perdigón en retaliación contra residentes que grababan los ataques, tocaban cacerolas o reclamaban los abusos que se estaban cometiendo contra ellos, destruyendo ventanas e hiriendo a personas dentro de sus casas.
63. Igualmente hubo presencia de grupos de civiles usando objetos contundentes, bombas caseras y armas de fuego que fueron detonadas en varios lugares, camufladas, mientras los efectivos militares y policiales efectuaban disparos de bombas lacrimógenas, perdigones y artefactos pirotécnicos. Estos grupos actuaron en 53 ataques, lo que representa 26% del total. En Lara este porcentaje subió a 37%, siendo el estado donde más presencia tuvieron. En el 64% de las veces que éstos atacaron lo hicieron de forma conjunta con efectivos militares y policiales. Este porcentaje fue de 100% en el estado Bolívar y de 86% en Lara. En varias zonas donde actuaron solos no se presentaron efectivos policiales o militares para proteger a los habitantes, a pesar de ser avisados. Los integrantes de estos grupos eran, en su mayoría, motorizados y personas trasladadas en vehículos. También participaron miembros de comunidades cercanas a las residencias y comerciantes informales.
64. Efectivos militares y policiales obstaculizaron el acceso a las zonas atacadas, de ambulancias y bomberos para socorrer heridos y apagar incendios, así como de alimentos y bienes esenciales. En la mayoría de los casos el perímetro de las zonas fue cerrado a periodistas y personas no residentes

durante los ataques. En algunas zonas y edificios se realizaron requisas de los habitantes que entraban y salían de sus casas.

65. Se produjo además la destrucción de bienes privados en un 36% de los ataques, principalmente de garitas de vigilancia, cámaras de seguridad, portones, fachadas, ventanas de casas y apartamentos, y vehículos. Varios apartamentos resultaron incendiados por la entrada de bombas lacrimógenas o bombas caseras al interior de éstos, así como todos los vehículos fueron objeto de destrozos en ventanas y carrocería, y parte de ellos también fueron deliberadamente incendiados. El estado Bolívar fue de los estados donde con más frecuencia se ocasionaron daños a bienes privados, particularmente alcanzó cerca de un 50%. Se registraron dos casos en los cuales efectivos militares incendiaron barricadas para lanzarlas a los edificios.
66. Se ejecutaron allanamientos ilegales en un 34% de los ataques, con el objetivo de realizar capturas y detenciones dentro de las residencias, en muchos casos tomando militarmente los edificios después de forzar o derrumbar portones con tanquetas, simulando hechos punibles y haciendo destrozos dentro de las viviendas. En Táchira ocurrieron 21% de allanamientos durante los ataques o después de ellos. El estado Bolívar fue donde más se utilizó este procedimiento en 61% de los ataques ejecutados.
67. En esta documentación se registraron además algunos ataques efectuados contra universidades y otros establecimientos, por estar relacionados con los ejecutados en residencias. Estos son los casos de la Emisora FM de la Universidad de los Andes y el Hotel Moncricket en la ciudad de San Cristóbal del estado Táchira, situados a corta distancia y en los cuales actuaron civiles armados, después de atacar una residencia y posteriormente disparar en una avenida a una vigilia de estudiantes, provocando la muerte de uno de ellos. Los otros casos son el incendio y destrucción de la Universidad Centro Occidental Alvarado, sede del Decanato de Ciencias e Informática, y de la Universidad Fermín Toro, cercanas a residencias atacadas en la ciudad de Barquisimeto del estado Lara.

V. Artículo 11

68. Entre febrero y mayo de 2014 se contabilizaron 3127 detenciones arbitrarias a ciudadanos en el contexto de las manifestaciones realizadas en el país. La cifra incluye en su mayoría a personas que participaban en protestas, pero también a transeúntes que aún sin tener vinculación con las mismas, fueron detenidos y presentados a las órdenes de Tribunales. Al 30 de septiembre, del total de aprehendidos, cerca de 80 procesados permanecían privados de libertad, unos 2000 gozaban de medidas cautelares, y otros 400 tuvieron libertad plena. A partir de agosto de 2014, el Ministerio Público ordenó el archivo fiscal o solicitó el sobreseimiento en 16 causas, que afectaban al menos a 643 personas; sin embargo, 6 solicitudes del Ministerio Público que involucran a 64 personas no han sido aún decididas por los tribunales. En sólo 4 meses de 2014, el número de ciudadanos detenidos en el contexto de manifestaciones pasó a ser la cifra más alta de los últimos 25 años, duplicando el número de detenciones registrada entre los años 1989-1990 durante el segundo mandato del ex Presidente Carlos Andrés Pérez.
69. Las modificaciones incorporadas al Código Penal (CP) en su reforma parcial de marzo de 2005³¹, reflejan la progresiva institucionalización de prácticas criminalizadoras de modalidades de protesta,

³¹Gaceta Oficial Número N° 5.768 del 13.04.2005

legítimas e históricas del movimiento social venezolano. La reforma del CP de 2005 introdujo en su artículo 357 la penalización de los cierres de calle, estableciendo penas de prisión de 4 a 8 años para quienes ejerzan esta modalidad de protesta. Si bien el artículo 357 del CP establece que dicha disposición está orientada a penalizar a *“quien ponga obstáculos en una vía de circulación (...) con el objeto de preparar el peligro de un siniestro”*³², la norma ha sido utilizada arbitrariamente por jueces y fiscales, toda vez que éstos determinan no solo el grado de peligrosidad de la obstaculización sino incluso presumen anticipadamente el carácter *“desfavorable”* de determinadas manifestaciones, alegando razones de seguridad nacional para criminalizarlas y perseguir penalmente a sus protagonistas.

70. Entre febrero y mayo de 2014, la cifra de personas que han sido presentadas ante tribunales o que aún tienen algún procedimiento abierto ante los mismos, por haber sido detenidas en el contexto de las manifestaciones realizadas, alcanzó los 2463 ciudadanos. Los cargos imputados a la mayoría de los detenidos en estos 4 meses de protestas son: instigación pública (artículo 285 del Código Penal), resistencia a la autoridad (artículo 296 del Código Penal), agavillamiento (artículo 286 del Código Penal), obstaculización en la vía de circulación pública (artículo 357 del Código Penal), asociación para delinquir (artículo 37 de la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo), daños a la propiedad con violencia (artículo 474 del Código Penal) y terrorismo (artículo 52 de la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo).
71. El artículo 49 de la Constitución establece que la defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso³³. Esta garantía ha sido sistemáticamente violada al impedirse a los abogados y abogadas que ejercen labores de defensa, reunirse en los recintos de detención con los detenidos.

³²Código Penal Venezolano, artículo 357: *“Quien ponga obstáculos en una vía de circulación de cualquier medio de transporte, abra o cierre las comunicaciones de esas vías, haga falsas señales o realice cualquier otro acto con el objeto de preparar el peligro de un siniestro, será castigado con pena de prisión de cuatro años a ocho años. Quien cause interrupción de las vías de comunicación mediante voladuras o quien por este mismo medio cause descarrilamiento o naufragio de un medio de transporte, será castigado con prisión de seis años a diez años.”*

³³CRBV, artículo 49: El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.
2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.
3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.
4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.
5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.
7. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente.
8. Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o de la magistrada, del juez o de la jueza; y el derecho del Estado de actuar contra éstos o éstas.

72. El CDH-UCAB brinda un relato detallado de los hechos y las violaciones registradas por su equipo de trabajo en el curso de la labor de asistencia legal realizada del 12 al 28 de febrero. En un informe publicado en marzo de 2014³⁴, el CDH-UCAB refleja que en prácticamente todos los casos, los jueces incluyeron medidas cautelares de prohibición de manifestar a los procesados, sanción que no está prevista de forma expresa en la Ley, y que viola el derecho a manifestar pacíficamente consagrado en el artículo 68 de la Constitución. Igualmente, refiere que en casi la totalidad de los casos, a los familiares se les negó arbitrariamente ver a los detenidos, principalmente en los centros de detención del CICPC y de la GNB.

VI. Artículo 13

73. En las entrevistas a profundidad realizadas por el CDH-UCAB a 30 detenidos, se observó la dificultad para presentar quejas por malos tratos o torturas y al examen médico oportuno.

74. Según el análisis de dichas entrevistas, a pesar de haber transcurrido unas 2 semanas desde el momento de la detención, hasta la entrevista, 21 de los 30 detenidos dijeron tener heridas o lesiones por los maltratos/torturas recibidos durante la detención. Las lesiones reportadas fueron: golpe con hematoma en el ojo (2), insensibilidad o dolor en un dedo de la mano (3), dolor de costillas y cuerpo en general (4), hematoma (6), dolor y sensibilidad en dentadura, por pérdida de una pieza dental (1), dolores de cabeza (1), dolor del cuello (1), inflamación de un miembro (1), trauma torácico abdominal (1), síndrome de latigazo cervical (1), golpe/lesión en codo izquierdo, lesiones por perdigones en ojo (1), lesiones de perdigones en varias partes del cuerpo (1).

75. Los detenidos debieron recibir auxilio médico o paramédico para atender las heridas/lesiones durante su detención, lo cual refleja que hubo un daño físico en cerca de la mitad de los detenidos durante su detención, que ameritó asistencia inmediata. Tres de los entrevistados requirieron atención hospitalaria, quedando dos de ellos internados en centros de salud. Trece de los detenidos tuvieron que ser atendidos por médicos particulares, a causa de las heridas y lesiones sufridas. Dicha atención no fue inmediata, y en la mayoría de los casos (10) se produjo cuando recuperaron la libertad plena o bajo medidas cautelares.

76. A pesar de que muchos detenidos presentaban diverso tipo de lesiones, solo 11 fueron llevados a reconocimiento médico forense; de ellos 1 asistió al reconocimiento en un plazo inferior a las 8 horas después de la detención. En ningún caso los detenidos conservaron copia del examen forense practicado.

77. Muchos de los detenidos, como se refiere más arriba, fueron víctimas de amenazas, a lo que se suma el no tener en sus manos la información de los exámenes forenses practicados, a fin de poder formalizar una denuncia.

78. En su informe presentado el 8 de marzo de 2014, la Defensoría del Pueblo afirmó *“En Venezuela, para que las pruebas sean apreciadas por un tribunal, deben practicarse bajo estricta observancia*

³⁴ CDH-UCAB: Documentación de casos de violaciones de derechos humanos en Venezuela durante el mes de febrero de 2014

Libertad personal, debido proceso e integridad personal. Informe preliminar. Versión digital disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Informe%20preliminar%20CDH%20UCAB.pdf

de las disposiciones legales. En este sentido, corresponde advertir que el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses es el único ente competente para practicar exámenes forenses físicos y/o de salud mental, que ostenten pleno valor probatorio (artículo 74.5 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses)”³⁵. Tal interpretación no se compagina con las obligaciones internacionales que comprometen a Venezuela en materia de prevención de la tortura y garantías de integridad física de todo detenido. La norma invocada por el informe de la Defensoría del Pueblo refleja que todavía las disposiciones internas no se encuentran completamente adecuadas a los compromisos internacionales que obligan a Venezuela, ya que se sigue alegando como única prueba válida aquella realizada por los médicos forenses, a cuyos resultados no tiene acceso la víctima y sin alternativa de una segunda opinión profesional en un tiempo oportuno. Las pruebas forenses son realizadas por un cuerpo de investigaciones al que pertenecen muchos de los responsables de los hechos denunciados por las víctimas, por lo que tampoco hay garantía de la independencia de la investigación.

79. El Comité Paz y Vida por los Derechos Humanos del Estado Barinas remitió a Provea denuncias sobre detenciones y malos tratos contra adolescentes que participaron en protestas en esa entidad, quienes fueron apresados por efectivos de la Policía del estado Barinas y por la Guardia Nacional Bolivariana el día 21 de febrero.

80. En un informe dirigido a la Fiscal Superior del estado Barinas y a la Defensora del Pueblo de ese estado, el Comité refiere que a petición de los familiares de los adolescentes detenidos, miembros de esta organización de derechos humanos se hicieron presentes en la sede del Circuito Judicial del estado Barinas, para constatar la integridad física de los detenidos, y comprobar cuál había sido el trato que recibieron tanto en la Comandancia de la Policía del estado como en la Guardia Nacional Bolivariana. El informe presentado a la Defensora del Pueblo de Barinas, entre otras cosas expresa:

1.- Los adolescentes fueron golpeados, aterrorizados, desnudados, esposados y expuestos al escarnio público al ser obligados a caminar 500 metros aproximadamente por las calles céntricas de la ciudad, no se les permitió la visita de sus padres o representantes en el sitio donde permanecieron detenidos, no se les suministró colchonetas para dormir (durmieron en el piso), fueron golpeados y a uno se le cortó el cabello, fueron acucillados por más de 15 minutos y un jefe policial ordenó que siguieran acucillados, permanecieron parados por espacios de 3 horas”.

2.- Dado la gravedad de estos hechos se les solicitó a los padres y representantes hacer la denuncia ante los órganos que les compete estas violaciones de Derechos Humanos así como también la podrían hacer ante la ONG PAZ Y VIDA”.

81. El informe además describe que la Policía del estado Barinas actuó de forma engañosa deteniendo a jóvenes que no guardaban ninguna relación con las protestas que se realizaban en la entidad. Como parte de la misma denuncia, el Comité envió además una comunicación a la Juez Rectora del Circuito Judicial del estado Barinas en el que se le solicitó una entrevista a objeto de denunciar las irregularidades cometidas por funcionarios de la policía regional y de la Guardia Nacional

³⁵ Defensoría del Pueblo. FEBRERO 2014: UN GOLPE A LA PAZ. En: <http://www.defensoria.gob.ve/dp/phocadownload/userupload/varios/27F2014.pdf>

Bolivariana, en las propias instalaciones del Circuito Judicial. En dicha misiva, solicitan a la Juez Rectora aclarara las informaciones dadas por efectivos policiales, quienes afirmaron que *“mantener desnudos a menores de edad (adolescentes) es un procedimiento normal”*.

82. Por otra parte, existe un tratamiento oscuro e ilegal respecto a la situación de los manifestantes que son aprehendidos y requieren de atención médica debido a la fuerza utilizada contra ellos al momento de dispersar las manifestaciones. La falta de transparencia incluye destrucción de evidencia médica, la atención de detenidos civiles en instalaciones militares y presiones ejercidas sobre víctimas y médicos para mantener los hechos controlados y obstaculizar la denuncia.
83. En diversos casos registrados por el CDH-UCAB se observa que, aun cuando las víctimas presentaban heridas de gravedad, en diversas oportunidades fueron trasladadas por las autoridades sin el consentimiento o notificación a sus familiares a instituciones médicas de carácter militar como lo son el Hospital Militar Vicente Salias Sanoja, también conocido como El Hospitalito, ubicado dentro de las instalaciones de Fuerte Tiuna y el Hospital Militar Dr. Carlos Arvelo
84. En todos los casos en cuestión fue recurrente la presencia de la GNB en los centros de salud impidiendo la comunicación entre los heridos y sus familiares o abogados y el control sobre lo que los médicos tratantes podían mencionar o no del caso. Al igual que se evidenció un fuerte impedimento para que los jóvenes fueran tratados por un médico de su confianza.
85. En numerosas ocasiones los detenidos eran presentados aun heridos y sin importar su condición de salud para declarar en audiencia; varios de ellos se encontraban aun bajo el efecto de los medicamentos o éstos le fueron suspendidos para el traslado a tribunales. Incluso algunos fueron sometidos a audiencia en el mismo hospital, debido a la gravedad de su estado.
86. En varios casos efectivos de la GNB ejercieron presión sobre las víctimas para no declarar con veracidad los hechos ocurridos y por el contrario firmar actas o documentos donde constara que las heridas habían sido causadas por hechos ajenos al momento de la detención.
87. En otros casos en los que excepcionalmente el juez ha ordenado la apertura de una investigación por las lesiones sufridas, han persistido las presiones por parte de funcionarios. Un caso emblemático es el de Moisés Guánchez, a quien efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana hirieron con tres disparos de perdigones a quemarropa, al momento de su aprehensión. Las lesiones lo impactaron en el área cercana a los testículos, y en el glúteo y brazo derechos por lo cual debió ser trasladado a un centro de salud de forma inmediata. La audiencia de presentación se realizó en el hospital, donde la Juez anuló las actuaciones por las que se pretendía acusar a Guánchez de posesión de sustancias incendiarias que le habían sido sembradas. El tribunal ordenó además la libertad plena de la víctima y la apertura de una investigación contra los funcionarios militares. Desde entonces, y a pesar de encontrarse de reposo por varios meses en los cuales fue sometido a tres cirugías, la vivienda, lugar de trabajo y de estudio de Guánchez han sido visitados por funcionarios de la misma GNB, con la excusa de una supuesta averiguación administrativa. A consecuencia de estas presiones, la víctima se sintió forzado a renunciar al trabajo y abandonó los estudios.

88. Es importante resaltar que de una revisión de varios expedientes conocidos por el CDH-UCAB, se pudo observar que todos aquellos casos donde los ciudadanos aprehendidos presentaron lesiones por parte de los funcionarios aprehensores, fueron justificadas alegando que los detenidos habían agredido a terceras personas. Sin embargo, no consta en los expedientes ningún elemento donde se pueda verificar los ataques que alegan los funcionarios aprehensores; no constan las declaraciones de las presuntas víctimas, ni existe reconocimiento médico legal que pueda dar fe que dichos aprehendidos cometieron los delitos que les son atribuidos, hasta el punto que el Ministerio Público al efectuar la presentación ante los tribunales, omitió la imputación por los supuestos hechos de agresión contra terceros. En el estado Nueva Esparta, 15 personas fueron imputadas por supuestas lesiones contra un funcionario mediante una pedrada. Resulta imposible imaginar la responsabilidad colectiva de 15 individuos en el lanzamiento de una piedra. No consta en expediente examen forense que sustente las supuestas lesiones ocasionadas.

89. Un caso en el cual el Ministerio Público sí imputó a una ciudadana, fue el de Marvinia Jiménez. La mujer captó con la cámara de su teléfono a efectivos de la Guardia del Pueblo que usaban armas de fuego para dispersar una protesta el 24 de febrero en Valencia, estado Carabobo. Jiménez fue sometida por una funcionaria, quien la lanzó al piso y la golpeó brutalmente con su casco, lo cual le ocasionó diversas lesiones. Pese a que la golpiza contra Jiménez fue ampliamente documentada en fotos y videos, el 27 de febrero el Ministerio Público la imputó por cinco delitos: instigación pública, obstaculización de la vía pública, lesiones personales, resistencia a la autoridad y daño a la propiedad privada, quedando en libertad condicional bajo régimen de presentación cada 45 días y con prohibición de salida del país. No se conocen las supuestas lesiones a la funcionaria, contra quien posteriormente se dictó orden de captura, encontrándose hasta la actualidad prófuga.

VII. Derechos de sectores vulnerables

a. Defensores de derechos humanos

90. El 12 de febrero, al salir de las oficinas de Provea cerca de las 9:30 p.m., el defensor de derechos humanos Inti Rodríguez fue detenido arbitrariamente y físicamente agredido por parte de cuerpos de seguridad, presuntamente pertenecientes al SEBIN y agrupaciones parapoliciales del oeste de Caracas. Éstos lo llevaron hacia otro sector, donde aproximadamente unas 20 personas vestidas de negro lo interrogaron y golpearon, robándole sus pertenencias para finalmente abandonarlo en las calles de de Caracas, después de haberle amenazado a él y su familia si denunciaba³⁶.

91. El 1° de mayo de 2014 en horas de la madrugada, funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), aproximadamente entre las 3:00 am y 4:00 am, allanó la Quinta Michoacán en Caracas, en la que funcionaban las sedes de las organizaciones “Un Mundo Sin Mordaza” y “Humano y Libre”. En el mismo lugar funcionaba también la sede de la Federación de Estudiantes de Educación Media “FENEEM”. En el marco del allanamiento registraron los equipos de computación, y fue arbitrariamente detenido el vigilante del inmueble, Yeimi Valero, quien se encontraba haciendo su trabajo al momento de la llegada de los funcionarios no identificados y

³⁶ PROVEA: Front Line Defenders: Campaña difamatoria en contra el defensor de derechos humanos el Sr Humberto Prado Sifontes y detención arbitraria del Sr Inti Rodríguez. Versión digital disponible en: <http://www.derechos.org.ve/2014/02/14/front-line-defenders-campana-difamatoria-en-contra-el-defensor-de-derechos-humanos-el-sr-humberto-prado-sifontes-y-detencion-arbitraria-del-sr-inti-rodriguez/>

encapuchados del SEBIN, siendo llevado a la sede de este órgano de policía política e interrogado durante más de cuatro horas³⁷. El Presidente de la organización Un Mundo Sin Mordaza, Rodrigo Diamanti, rechazó el procedimiento arbitrario y realizado fuera del marco legal, calificando la situación como una “*Cacería de Brujas*” llevada a cabo para amedrentar y atemorizar a organizaciones defensoras de los derechos humanos. Diamanti expresó que el allanamiento se produjo en reacción a la campaña “*SOS Venezuela*” que desarrollaba la organización³⁸. El 7 de mayo en horas de la noche, Diamanti sería detenido por parte de funcionarios del SEBIN³⁹.

92. El mismo día en que se produce el allanamiento mencionado, en horas del medio día, el Ministro de Interior, Justicia y Paz dio una rueda de prensa⁴⁰ en la que aseguró tener información sobre supuestos planes insurreccionales “*nacionales e internacionales*” contra el Gobierno de Nicolás Maduro, atacando a Venezuela desde diferentes frentes, incluido el tema de los derechos humanos: “*Ellos acopian información por medio de los llamados procónsules, como lo son María Corina Machado, Diego Arria, entre otros, donde manipulando información hacen ver al mundo que en Venezuela se violan los Derechos Humanos*”⁴¹. La larga lista de supuestos conspiradores incluye a dirigentes estudiantiles y defensores de derechos humanos.

93. También en la rueda de prensa del 1° de mayo, el Ministro de Interior, Justicia y Paz reiteró serias acusaciones contra Humberto Prado, director de la ONG “*Observatorio Venezolano de Prisiones*”. Según nota de prensa de la agencia oficial de noticias, el funcionario afirmó que “*el director del Observatorio Venezolano de Prisiones, Humberto Prado, también participó en este plan que presentaron en México, el cual consistió en las movilizaciones dentro de las cárceles y generar mayor violencia*”⁴². El supuesto plan se habría preparado desde 2012. Ya el 13 de febrero de 2014 el Ministro había levantado acusaciones contra Prado, lo cual motivó fuertes reacciones de preocupación en la comunidad internacional de derechos humanos. La organización *Frontline Defenders* recordó que “*Humberto Prado Sifontes ha sido objeto de una campaña de difamación e intimidación que se intensificó desde las últimas elecciones en Venezuela*”⁴³.

³⁷ La nota de prensa y el video de la rueda de las declaraciones del Presidente de la Organización Un Mundo Sin Mordaza, Rodrigo Diamanti, pueden ser vistos en:
<http://sinmordaza.org/libertad/?p=560>

<http://www.venezuelaaldia.com/2014/05/presidente-de-un-mundo-sin-mordaza-denuncia-atropellos-del-sebin-durante-allanamiento-video/>
<http://transparencia.org.ve/transparencia-venezuela-rechaza-el-allanamiento-a-ong-un-mundo-sin-mordaza-y-humano-y-libre/>

³⁸ Nota de Prensa en la que puede observarse la declaración del Presidente de la Organización Un Mundo Sin Mordaza:
<http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140502/un-mundo-sin-mordaza-dice-que-buscan-sembrar-miedo-en-defensores-de-dd> <http://www.lapatilla.com/site/2014/05/01/allanamiento-de-un-mundo-sin-mordaza-sera-el-comienzo-de-una-caceria-de-brujas/>

³⁹ Ver Nota de Prensa de Globovisión: <http://globovision.com/articulo/mundo-sin-mordaza-denuncia-detencion-del-presidente-de-la-organizacion>. El caso de Diamanti se detalla más abajo en esta misma sección

⁴⁰ Video completo de la Rueda de Prensa: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2014/05/02/ministro-rodriguez-torres-presenta-pruebas-sobre-hostilidad-de-eeuu-contra-venezuela-video-2318.html>

⁴¹ La nota de prensa oficial y el video de la rueda de prensa pueden ser vistos en:
<http://www.vtv.gob.ve/articulos/2014/05/02/ministro-rodriguez-torres-presenta-pruebas-sobre-hostilidad-de-eeuu-contra-venezuela-video-2318.html>

⁴² AVN: “Subversión política de la derecha comenzó desde que Chávez era candidato”. Versión digital disponible en:
<http://www.avn.info.ve/contenido/rodr%C3%ADguez-subvers%C3%B3n-pol%C3%ADtica-derecha-comenz%C3%B3-desde-que-ch%C3%A1vez-era-candidato>

⁴³ Frontline defenders: continúa la campaña de difamación contra el Dr. Humberto Prado Sifontes, defensor de los derechos humanos. Versión digital disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/node/22608>

94. La noche del 7 de mayo, fue reportada la detención de Rodrigo Diamanti, Director de la ONG “*Un Mundo Sin Mordaza*”, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar en Maiquetía, por parte de funcionarios del Servicio de Inteligencia Bolivariano (SEBIN), siendo trasladado a su sede ubicada en El Helicoide en Caracas, para ser “*entrevistado*”⁴⁴. Cabe recordar que días antes a su detención, la sede de la organización fue allanada. Organizaciones de la sociedad civil de la región se pronunciaron expresando su desaprobación por la detención “*arbitraria*” de Diamanti por parte de agentes de inteligencia y alertando sobre la “*reincidencia*” del SEBIN en los intentos de intimidación de miembros de la organización a la que pertenece Diamanti⁴⁵. El 9 de mayo se llevó a cabo la audiencia de Diamanti, quien fue presentado ante el Tribunal 27° de Control del Área Metropolitana de Caracas el cual, según informó un abogado del CDH-UCAB que lo asistió en la audiencia, ordenó la libertad condicional, bajo una medida cautelar sustitutiva de prohibición de salida del país, tras haber sido imputado por los fiscales del Ministerio Público por los delitos de obstrucción de vías públicas y posesión de artefactos explosivos en la sede de la ONG⁴⁶. Diamanti fue nuevamente citado el 25 de septiembre al Ministerio Público, donde supuestamente le harían “*formal imputación*”. Aunque Diamanti acudió a la citación, no se produjeron nuevos cargos, pero se mantienen las medidas cautelares en su contra.

b. Ataques contra miembros de minorías sexuales

95. Aunque no se han producido ataques directos a minorías sexuales en el marco de las manifestaciones del primer semestre de 2014, sí se registró el caso de un activista que afecta el trabajo de defensores de derechos humanos a favor de la comunidad LGBT y que resulta emblemático en la fabricación de “*falsos positivos*”, a partir de denuncias anónimas, con consecuencias posteriores en debido proceso y condiciones de detención. Es el caso de Rosmit Mantilla, estudiante de comunicación social en la Universidad Santa María y activista que ha estado involucrado en la promoción y defensa de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales, desde hace varios años. Luego de que un “*Patriota cooperante*” le informara presuntamente al gobierno venezolano que Rosmit Mantilla había recibido dinero de la empresa GeoFenix para fomentar la colocación de barricadas en el marco de las protestas, se solicita la emisión de una orden de allanamiento en su residencia. Esta es realizada por el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) en la madrugada del día 2 de mayo. Durante el allanamiento, Mantilla denuncia que los funcionarios dijeron haber encontrado en su residencia unos sobres de dinero que no le pertenecían, y por ello es detenido, a pesar de que no había orden de detención en su contra. Es importante destacar que el “*Patriota cooperante*” es una nueva figura fuera del ámbito de la ley, asociada a la Ley contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, que contempla darle legalidad a supuestos informantes quienes, en condición de anonimato, “*cooperan*” con los cuerpos de investigación, denunciando a quienes ellos consideren que están cometiendo delitos que, según alegan, pudieran afectar la estabilidad de las instituciones del Estado.

⁴⁴ Ver Nota de Prensa de Globovisión: <http://globovision.com/articulo/mundo-sin-mordaza-denuncia-detencion-del-presidente-de-la-organizacion>

⁴⁵ RedLad: Detención y violación de derechos de Rodrigo Diamanti <http://www.redlad.org/2014/05/detencion-y-violacion-de-derechos-de.html>

⁴⁶ Nota de Prensa Diario El Nacional: http://www.el-nacional.com/politica/Liberado-Rodrigo-Diamanti-medidas-cautelares_0_406159659.html

96. Por otro lado, ese mismo día en horas de la tarde, el General Miguel Rodríguez Torres, Ministro de Interior, Justicia y Paz, acusó públicamente en rueda de prensa a Rosmit Mantilla de ser parte de un presunto plan conspirativo y de financiar las protestas que se han llevado a cabo en el país desde febrero de 2014. Para ese día ni Mantilla, ni sus familiares y abogados tenían conocimiento de los delitos que se le imputaban, tan es así que el Ministerio Público no había hecho ningún señalamiento al respecto. Mantilla pasó 96 horas sin ser presentado ante un tribunal (la ley venezolana exige que sea en no más de 48 horas), y solo al ser presentado pudo finalmente tener contacto con su abogada. Luego pasó 8 días incomunicado, hasta que finalmente pudo ver a su mamá.

97. Durante su presentación ante un tribunal, Mantilla fue acusado, en grado de “determinador”, de “instigación pública”, delito previsto y sancionado en el artículo 85 del Código Penal (CP); “intimidación pública”, previsto en el artículo 296 en su primer aparte en relación con el artículo 297 del CP; “obstaculización de vías”, previsto en el artículo 357 del CP; “incendio de edificios públicos y privados”, delito establecido en el artículo 323 del CP; “daños violentos”, previsto en el artículo 473 en su tercer aparte en relación con el artículo 474, ambos del CP; y de “asociación para delinquir”, establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo . Es de advertir que los delitos previstos en esta ley implican penas de 10 años o más de prisión, y las personas imputadas no gozarían del derecho de ser juzgadas en libertad. Actualmente, Rosmit Mantilla está detenido en la sede del SEBIN, en una celda con una ventana muy pequeña. Recibe luz solar solamente dos veces a la semana, durante una hora. Su audiencia en tribunales ha sido suspendida en cuatro oportunidades sin explicación.

c. Ataques a periodistas

98. Espacio Público presentó en mayo de este año su Informe sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela, en el período comprendido entre enero y abril de 2014. Durante el primer cuatrimestre del año 2014 se registraron 174 casos que abarcaron 325 violaciones a la libertad de expresión. Esta última cifra representa un aumento de 240% respecto al mismo período del 2013. Los tipos de violaciones, que incluyen diversas formas de violación del derecho a la integridad personal, se distribuyeron entre las siguientes categorías:

Tipo de violación	Total	%
Agresión	67	20,62
Amenaza	65	20,00
Intimidación	61	18,77
Censura	38	11,69
Hostigamiento Verbal	38	11,69
Ataque	27	8,31
Hostigamiento Judicial	19	5,85
Restricciones Administrativas	9	2,77
Muerte	1	0,31
Total general	325	100

99. En el primer cuatrimestre del año se han registrado 325 violaciones a este derecho que representan un aumento del 112% con relación al total de violaciones de todo el 2013 (289). Las denuncias recibidas incluyen 37 detenciones, 67 agresiones, 31 robos o hurtos, un herido de bala y

una persona fallecida: el ingeniero José Alejandro Márquez fue severamente golpeado por efectivos de la Guardia Nacional la noche del miércoles 19 de febrero por grabar las manifestaciones escenificadas en La Candelaria, Caracas y falleció la noche del domingo 23 en un centro de salud privado.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

100. Las situaciones violatorias de derechos humanos presentadas en este informe de actualización han tenido severos efectos en el derecho a la integridad personal. Lo que destaca de las mismas es la constatación de patrones masivos, generalizados y, en ocasiones también sistemáticos de violación a estos derechos.
101. No se trata de situaciones aisladas o excepcionales. Por el contrario, ya en el contexto de represión de manifestaciones de abril de 2013 se habían presentado situaciones similares, aunque focalizadas en una región del país, como fue el estado Lara, lo cual permite afirmar que las condiciones descritas en aquel entonces no solo se mantiene, sino que se han acentuado en el marco de las protestas de 2014, evidenciando la ausencia de políticas y prácticas tanto preventivas como correctivas.
102. La Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes sancionada en junio de 2013 y los programas de formación sobre uso proporcional de la fuerza para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, constituyen pasos necesarios pero insuficientes en la prevención, sanción, erradicación de la tortura, así como en la reparación a las víctimas. Es indispensable que el Estado tome medidas de carácter político y desarrolle prácticas acordes con los estándares establecidos en la Convención contra la Tortura y envíe mensajes inequívocos a los presuntos responsables, a fin de asegurar la lucha contra la impunidad de la tortura y el debido acompañamiento a las víctimas.